



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/747
2 de diciembre de 1994

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 157 del programa

CUESTIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN LA ASAMBLEA GENERAL

Informe de la Sexta Comisión

Relatora: Sra. Silvia A. FERNÁNDEZ de GURMENDI (Argentina)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General" fue incluido en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General a petición de los Estados Unidos de América (A/49/231).
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones séptima, 10^a, 13^a y 40^a, celebradas el 6, el 12 y el 19 de octubre y el 25 de noviembre de 1994. En las actas resumidas de esas sesiones figuran las opiniones expresadas por los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión (A/C.6/49/SR.7, 10, 13 y 40).
4. En su 13^a sesión, celebrada el 19 de octubre, la Sexta Comisión decidió establecer un Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el tema y eligió Presidente de ese Grupo de Trabajo al Sr. Suresh Chaturvedi (India), Vicepresidente de la Comisión.
5. En la 40^a sesión, celebrada el 25 de noviembre, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó oralmente un informe sobre las actuaciones del Grupo de Trabajo (véase A/C.6/49/SR.40).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE DECISIÓN A/C.6/49/L.16

6. En la 40ª sesión, celebrada el 25 de noviembre, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó un proyecto de decisión sobre el tema (A/C.6/49/L.16).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.6/49/L.16 sin proceder a votación (véase el párrafo 8 infra).

III. RECOMENDACIÓN DE LA SEXTA COMISIÓN

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

Cuestión de los criterios para el otorgamiento de la
condición de observador de la Asamblea General

La Asamblea General, tomando nota del informe oral presentado el 25 de noviembre de 1994 a la Sexta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General¹, decide que en el futuro el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General deberá limitarse a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarquen cuestiones de interés para la Asamblea.

¹ Véase A/C.6/49/SR.40.